



del monte pio de Juncos de losal, en cuyas
 formalidades mandamos a ningun valor
 en ningun cumplimiento. Dado en Palacio a 10 de Julio
 de mil ochocientos veinte y uno = Yo el Rey = Joaquín
 Blaque = Pedro de Agas = Andrés García = Javier de
 Cartanoy = Yo D. Juan de Madrid Javita Cón
 del Rey en su Consejo de Estado lo hizo escribir
 por su mandado = Negotiado por indisp.^{ta} a D.^o
 Juan Antonio de la Maza: Aquilino Escudero
 Hay un 2.º sello = Negotiado Aquilino Escudero
 Pedro de Juncos letrado de la villa de Roserney en
 Partido en la Prov.^{ta} de Murcia a favor de D.^o Fran
 cisco Ribas = Juncos razón por las consideraciones
 generales de valores y distribución de la Hacienda
 de Publicas. Madrid once de Julio de mil ochoc.
 cientos veinte y uno = M. El Conde de Valangre
 de = Juncos Moreno = Juncos razón en la Comrad.^a
 del Montepio de Juncos letrados de primera im
 portancia al Reyno. Madrid once de Julio de mil
 ochocientos veinte y uno = Por ausencia del Sr. Con
 tador y abilitacion competente: Antonio Ma
 ría de Pozas = Sin d^{os} = Sin d^{os} = Sin d^{os} =
 Havindose echo presente el anterior al Sr.
 nito en el acuerdo general celebrado por los Sr.
 Decano y Ministros de esta aud.^a en oyda a
 la p^{ta}, en su vista se mando guardar y
 cumplir y q^{ta} se previniera a D. Fran.^o Ribas
 a laus el juram^{to} q^{ta} se previno el decreto

Wasp. y jur.^{ta}
 109

